

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo	
95/C 168/01	Resolución del Consejo, de 27 de marzo de 1995, relativa a la transposición y a la aplicación de la legislación social comunitaria	1
95/C 168/02	Resolución del Consejo, de 27 de marzo de 1995, sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones	3
	Comisión	
95/C 168/03	ECU — Tipo de interés aplicado por el Instituto Monetario Europeo a sus operaciones en ecus para el mes de julio de 1995	5
95/C 168/04	Relación de los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo durante el período del 19 al 23. 6. 1995	6
95/C 168/05	Notificación de un acuerdo de alianza estratégica en el sector de la televisión (Asunto nº IV/35.328 — Canal + /Bertelsmann) (¹)	8
95/C 168/06	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.612 — RWE-DEA/Enichem Augusta) (¹)	10
	<i>II Actos jurídicos preparatorios</i>	
	

III *Informaciones***Parlamento Europeo**

95/C 168/07	Anuncio relativo a la organización de concursos generales	11
-------------	---	----

Comisión

95/C 168/08	Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)	12
-------------	---	----

95/C 168/09	Agrupación europea de interés económico — Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 — Creación	13
-------------	---	----

95/C 168/10	Phare — Material de laboratorio — Anuncio de licitación publicado por la Comisión de la Unión Europea en nombre del Gobierno de Polonia para un proyecto financiado con cargo al programa Phare — Número de programa PL9317 — «Fiesta II — Commerce»	13
-------------	--	----

95/C 168/11	Phare — Equipo técnico — Anuncio de licitación publicado por la Comisión de las Comunidades Europeas en nombre del Gobierno de Polonia para un proyecto financiado con fondos Phare	14
-------------	---	----

95/C 168/12	Anuncio de concurso abierto para un estudio titulado «Metodología para la evaluación socio-económica de aplicaciones de interés colectivo de la sociedad de la información»	15
-------------	---	----

95/C 168/13	Mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión — Procedimiento restringido.	16
-------------	--	----

95/C 168/14	Mantenimiento de instalaciones de ventilación, de climatización y de refrigeración — Procedimiento restringido	17
-------------	--	----

95/C 168/15	Estrategia de comunicación — Licitación — Procedimiento restringido	18
-------------	---	----

95/C 168/16	Anuncio de concurso abierto para un estudio titulado «Evolución del mercado en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios integrados de comunicaciones de aquí al año 2010 y papel de las modificaciones reglamentarias en el ámbito de las telecomunicaciones a nivel de la Unión Europea»	20
-------------	--	----

95/C 168/17	Programa de intercambio de datos entre administraciones (IDA) — Anuncio de concurso — Procedimiento abierto	21
-------------	---	----

95/C 168/18	Anuncio de concurso público para un estudio titulado «Evolución del mercado en el ámbito de los intercambios y de los servicios privados»	23
-------------	---	----

I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 27 de marzo de 1995

relativa a la transposición y a la aplicación de la legislación social comunitaria

(95/C 168/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vistas las conclusiones del Consejo de 21 de diciembre de 1992 sobre la transposición y aplicación efectivas de la legislación comunitaria en el ámbito de los asuntos sociales ⁽¹⁾,

Considerando que ya existe un importante cuerpo legislativo comunitario en materia social, especialmente en el ámbito de la seguridad y de la salud en el trabajo;

Considerando que es esencial que cada Estado miembro transponga íntegra y fielmente a su Derecho nacional la legislación comunitaria de la que sea destinatario, dentro de los plazos previstos por ésta;

Considerando que es asimismo esencial que los Estados miembros adopten medidas para que se aplique efectivamente el Derecho nacional en virtud del cual se transponga la legislación comunitaria;

Considerando que los ciudadanos de la Unión deben disponer del derecho a ampararse, en lo que les afecte, en la legislación comunitaria; que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha declarado que los tribunales nacionales deben interpretar la legislación nacional que transponga las directivas comunitarias a la luz de dichas directivas;

Considerando que sólo la transposición de las directivas en los Derechos nacionales de cada uno de los Estados miembros da sentido a los compromisos contraídos por dichos Estados en el marco comunitario; que, sin una transposición íntegra y fiel, se pone en tela de juicio la propia existencia de un espacio social europeo;

Considerando que la calidad de la redacción de la legislación comunitaria, sobre la cual el Consejo adoptó lí-

neas directrices en su Resolución de 8 de junio de 1993 ⁽²⁾, así como la utilización de disposiciones jurídicas coherentes y la fijación de plazos apropiados para la transposición facilitarán la correcta transposición y la aplicación eficaz de la legislación comunitaria;

Considerando que los Estados miembros deben velar por la plena aplicación y la ejecución efectiva de las disposiciones legislativas comunitarias en el ámbito social;

Considerando que en el Libro blanco de la Comisión titulado «Política social europea: Un paso adelante para la Unión», y en particular su capítulo X, se considera esencial que la legislación social comunitaria se aplique correctamente en cada uno de los Estados miembros, para poder influir realmente en la situación de los ciudadanos en Europa,

I. HACE HINCAPIÉ EN LOS PRINCIPIOS SIGUIENTES:

1. Es indispensable que la legislación social comunitaria se convierta en una realidad tangible para los ciudadanos.

Sólo se logrará este objetivo cuando las disposiciones de dicha legislación se apliquen con la misma eficacia en todos los Estados miembros y, por lo que se refiere a las Directivas, si su transposición es fiel.

2. De conformidad con las disposiciones del Tratado, corresponderá a la Comisión velar por la plena transposición de la legislación comunitaria por parte de los Estados miembros, que deben garantizar la aplicación de dicha legislación optando por la forma y los medios apropiados para cumplir sus obligaciones.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas garantizará el cumplimiento de la legislación comunitaria.

II. SOLICITA DE LA COMISIÓN:

3. Que facilite la transposición y la aplicación por parte de los Estados miembros del conjunto de la legislación social comunitaria, en particular:

⁽¹⁾ DO nº C 49 de 19. 2. 1993, p. 6.⁽²⁾ DO nº C 166 de 17. 6. 1993, p. 1.

a) enriqueciendo, desde la fase de la propuesta, el contenido de los análisis de impacto previos, en particular por lo que se refiere, en la medida de lo posible, a la información sobre las disposiciones nacionales y comunitarias existentes y la evaluación de las repercusiones en el empleo y las pequeñas y medianas empresas;

b) proponiendo plazos de transposición suficientemente largos.

4. Que mantenga y fortalezca su sistema de consultas, especialmente con los interlocutores sociales:

a) la consulta a los interlocutores sociales a escala comunitaria da mejores bases al derecho social comunitario, por lo que deberá intensificarse;

b) además, las directivas deberían permitir, siempre que fuera posible, asociar a los interlocutores sociales, de conformidad con las normativas o prácticas nacionales, a la transposición de la legislación social comunitaria, mediante convenios colectivos o acuerdos celebrados a nivel nacional; no obstante, corresponderá a los Estados miembros tomar las medidas necesarias para poder garantizar en todo momento los resultados impuestos por la directiva de que se trate;

c) cuando proceda, se pedirá a los comités consultivos pertinentes que contribuyan, en el estricto marco de sus competencias, a la elaboración de documentos de evaluación de la ejecución de las directivas.

5. Que se esfuerce, a los efectos de la evaluación de la dimensión de los riesgos profesionales, que constituye un indicador pertinente de los resultados de las actividades emprendidas para mejorar la seguridad y la salud en el trabajo:

— por llevar a buen término los trabajos, actualmente en curso, en materia de armonización de las estadísticas de accidentes laborales,

y

— por mejorar, de acuerdo con los Estados miembros, los datos disponibles relativos a las enfermedades profesionales.

6. Que mejore la información sobre la ejecución de las directivas existentes, mediante la publicación periódica de cuadros, directiva por directiva, que recoja las medidas, comunicadas por los Estados miembros, de transposición en el Derecho nacional de cada uno de los Estados miembros.

III. SOLICITA DE LOS ESTADOS MIEMBROS:

7. a) Que pongan a disposición de la Comisión, en un marco de transparencia, elemento garante de la cohesión de la Unión, información pertinente relativa a la ejecución efectiva de la legislación social comunitaria basándose en los cuadros y documentos que se mencionan en los puntos 6 y 9.

La Comisión podrá así poner dicha información, en el marco de los informes habituales, en conocimiento del Parlamento Europeo, del Consejo, del Comité Económico y Social y del Comité de las Regiones, que quedarán así informados de la ejecución de la legislación social comunitaria;

b) que fomenten una participación activa de los interlocutores sociales en la ejecución de la legislación social comunitaria a nivel nacional, según las modalidades propias de cada Estado miembro.

IV. SOLICITA DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LA COMISIÓN:

8. Que propongan el establecimiento de cooperaciones para favorecer la recogida y la difusión de información sobre los avances y las dificultades en la ejecución efectiva de la legislación comunitaria en cada uno de los Estados miembros, por ejemplo por mediación del Comité de altos responsables de inspección del trabajo en el marco de sus atribuciones.

9. Que mejoren la información sobre la ejecución de las directivas existentes mediante la elaboración de un documento específico sobre cada directiva, en el que figuren, según corresponda, los indicadores apropiados.

Dicho documento, que reflejará las experiencias o las dificultades de aplicación experimentadas por los Estados miembros, permitirá medir el impacto de la directiva o sus posibles dificultades de aplicación.

V. SE COMPROMETE A:

10. Celebrar debates periódicos sobre la transposición de las directivas, en particular basándose en los cuadros y documentos mencionados en los puntos 6 y 9, sin perjuicio de las competencias de la Comisión en materia de control.

11. Fomentar, basándose en la reflexión necesaria sobre la experiencia obtenida en la ejecución del derecho social comunitario, la concertación con los interlocutores sociales a nivel comunitario.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 27 de marzo de 1995

sobre la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones

(95/C 168/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Considerando que la Comisión, en su tercer programa de acción a medio plazo para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1991-1995), se ha comprometido a desarrollar acciones comunitarias en un nuevo ámbito clave que afecta a la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones a todos los niveles de la sociedad, con el fin de mejorar el estatuto de las mujeres en la sociedad;

Considerando que el Consejo ha aportado su respaldo al objetivo global de este tercer programa de acción en su Resolución de 21 de mayo de 1991 ⁽¹⁾, en la que invitó a los Estados miembros a «alentar medidas destinadas al fomento de la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones en la vida pública, económica y social»;

Considerando que el Consejo ha invitado a los interlocutores sociales a «adoptar todas las medidas necesarias para promover de forma activa la representación de las mujeres en los órganos decisorios»;

Considerando que el Parlamento Europeo, en su Resolución de 11 de febrero de 1994 sobre las mujeres en los órganos decisorios, invitó a los Estados miembros a emprender acciones específicas en este ámbito;

Considerando que la Conferencia Europea de Ministras de los Estados miembros del Consejo de Europa (Bruselas, 7 de marzo de 1994) proclamó, en su declaración de principios, su voluntad de lograr la realización de una igualdad efectiva entre los hombres y las mujeres en la Europa de mañana;

Considerando que la primera Conferencia Europea «La mujer en puestos de influencia» (Atenas, 2-3 de noviembre de 1992) puso de manifiesto, en particular, el hecho de que la escasa representación de las mujeres en los puestos decisorios no permite tener plenamente en cuenta los intereses y necesidades del conjunto de la población,

1. AFIRMA:

- a) que el objetivo de la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones y del reparto de las responsabilidades entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida es una condición importante para la igualdad entre hombres y mujeres;

- b) que es necesario hacer todo lo posible para efectuar los cambios de estructuras y actitudes indispensables para que exista una verdadera igualdad de acceso a los puestos decisorios entre hombres y mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural.

2. INVITA a los Estados miembros:

- a) a fomentar la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones como uno de los objetivos prioritarios en el marco de sus prácticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y a incluir explícitamente este objetivo en el programa de los gobiernos;
- b) a desarrollar una estrategia global e integrada encaminada a fomentar una participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones, que incluya un amplio abanico de las siguientes medidas y tenga en cuenta las opciones y los mejores métodos practicados en los distintos Estados miembros:
- i) redactar y editar periódicamente datos numéricos de participación de las mujeres en los puestos de decisión, en los sectores político, económico, social y cultural, para tener un conocimiento preciso de la situación en la práctica y favorecer la toma de conciencia;
 - ii) desarrollar incentivos y medidas de apoyo a las organizaciones no gubernamentales en general y, en particular, a los grupos que se comprometan activamente con este objetivo en la práctica;
 - iii) desarrollar un apoyo a la investigación científica en este campo para permitir el desarrollo de nuevas ideas y conceptos;
 - iv) concebir, realizar y fomentar periódicamente campañas informativas y de sensibilización para alimentar el debate público y hacer progresar las mentalidades, tanto a nivel de la población en su conjunto como de grupos específicos;
 - v) suscitar y supervisar iniciativas que creen ejemplos y abran caminos en la práctica en los dis-

(1) DO nº C 142 de 31. 5. 1991, p. 1.

tintos ámbitos de la toma de decisión, para después desarrollar programas destinados a generalizar las acciones eficaces;

- vi) desarrollar un marco adecuado, que incluya, en su caso, medidas específicas y que favorezcan una participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones en los ámbitos político, económico, social y cultural.

3. INVITA a las instituciones y organismos de las Comunidades Europeas:

- a) a que, en su calidad de empleadores y basándose en un balance, adopten medidas para favorecer la contratación equilibrada de mujeres y de hombres que permitan, entre otras cosas, mediante acciones de fomento y de formación, una participación equilibrada en funciones relacionadas con la toma de decisiones;
- b) a que evalúen periódicamente los resultados y los publiquen.

4. INVITA a la Comisión:

- a) a que intensifique sus esfuerzos de información, de sensibilización, de estímulo de la investigación y de puesta en marcha de acciones piloto para llevar a

la práctica la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones;

- b) — a que tenga en cuenta, en su cuarto programa de acción sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la presente Resolución;

— a que elabore, teniendo en cuenta este cuarto programa de acción, un proyecto de recomendación que presentará al Consejo para fomentar la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones;

- c) a que informe con regularidad a los Estados miembros sobre los progresos realizados en el presente ámbito.

5. INVITA a los interlocutores sociales a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos decisivos.

6. RECUERDA los debates celebrados y las iniciativas tomadas anteriormente en el seno del Consejo en lo que se refiere a los temas de la presente Resolución.

7. SE COMPROMETE a realizar periódicamente un debate sobre los temas de la presente Resolución.

COMISIÓN

**Tipo de interés aplicado por el Instituto Monetario Europeo a sus operaciones en ecus:
6,00 % para el mes de julio de 1995**

ECU ⁽¹⁾
(95/C 168/03)

Importe en moneda nacional por una unidad:

	3. 7. 1995	<i>junio</i> ⁽²⁾		3. 7. 1995	<i>junio</i> ⁽²⁾
Franco belga y franco luxemburgués	38,2656	38,2998	Marco finlandés	5,74826	5,72138
Corona danesa	7,26542	7,27839	Corona sueca	9,78213	9,66368
Marco alemán	1,86071	1,86451	Libra esterlina	0,843640	0,834752
Dracma griega	302,611	301,240	Dólar estadounidense	1,34620	1,33144
Peseta española	162,769	161,907	Dólar canadiense	1,84550	1,83382
Franco francés	6,51963	6,54543	Yen japonés	114,131	112,592
Libra irlandesa	0,818506	0,816283	Franco suizo	1,54463	1,54164
Lira italiana	2193,79	2182,78	Corona noruega	8,29257	8,29839
Florín neerlandés	2,08418	2,08675	Corona islandesa	84,5277	84,2999
Chelín austriaco	13,0850	13,1113	Dólar australiano	1,89472	1,84902
Escudo portugués	196,531	196,438	Dólar neozelandés	2,00775	1,98790
			Rand sudafricano	4,89107	4,87314

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de telefax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

⁽²⁾ La media mensual del cambio del ecu es publicada cada fin de mes.

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TRANSMITIDOS POR LA COMISIÓN AL
CONSEJO DURANTE EL PERÍODO DEL 19 AL 23. 6. 1995**

(95/C 168/04)

*Estos documentos pueden obtenerse en las oficinas de venta cuyas direcciones figuran en la página 4
de cubierta*

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(95) 186	CB-CO-95-222-ES-C	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/378/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de seguridad social (*)	16. 5. 1995	19. 6. 1995	29
COM(95) 219	CB-CO-95-246-ES-C	Comunicación de la Comisión — Apoyo de la Comunidad Europea para la integración regional entre países en desarrollo	16. 6. 1995	19. 6. 1995	30
COM(95) 240	CB-CO-95-261-ES-C	Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa al control de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (*) (*)	19. 6. 1995	19. 6. 1995	17
COM(95) 263	CB-CO-95-343-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social — Primer informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción para la introducción de servicios avanzados de televisión en Europa (*)	16. 6. 1995	19. 6. 1995	2
COM(95) 265	CB-CO-95-288-ES-C	Informe de la Comisión sobre la producción y comercialización del lúpulo (cosecha de 1994) (*) Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se fija el importe de la ayuda a los productores de lúpulo en la cosecha de 1994 (*)	16. 6. 1995	19. 6. 1995	32
COM(95) 298	CB-CO-95-320-ES-C	Propuesta modificada de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (*) (*)	19. 6. 1995	19. 6. 1995	70
COM(95) 272	CB-CO-95-295-ES-C	Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 76/895/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1976, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en las frutas y hortalizas, la Directiva 86/362/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los cereales, la Directiva 86/363/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1986, relativa a la fijación de contenidos máximos para los residuos de plaguicidas sobre y en los productos alimenticios de origen animal, y la Directiva 90/642/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a la fijación de los contenidos máximos de residuos de plaguicidas en determinados productos de origen vegetal, incluidas las frutas y hortalizas (*) (*)	19. 6. 1995	20. 6. 1995	37

Código	Número de catálogo	Título	Fecha de aprobación por la Comisión	Fecha de transmisión al Consejo	Número de páginas
COM(95) 301	CB-CO-95-325-ES-C	Dictamen de la Comisión relativo a las enmiendas propuestas por el Parlamento Europeo a la posición común del Consejo referente a la propuesta de Directiva del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de la vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios y naveguen en aguas bajo la jurisdicción de los Estados miembros	19. 6. 1995	20. 6. 1995	6
COM(95) 275	CB-CO-95-295-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza al Reino Unido a establecer una medida de inaplicación de los artículos 6 y 17 de la sexta Directiva IVA (77/388/CEE) en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios	21. 6. 1995	21. 6. 1995	8
COM(95) 281	CB-CO-95-312-ES-C	Propuesta de Decisión del Consejo relativa al desmantelamiento progresivo de determinadas restricciones cuantitativas aplicables a la importación de determinados productos CECA	20. 6. 1995	21. 6. 1995	7
COM(95) 288	CB-CO-95-334-ES-C	Informe del grupo de expertos independientes sobre la simplificación legislativa y administrativa — resumen y propuestas	13. 6. 1995	21. 6. 1995	138
COM(95) 269	CB-CO-95-290-ES-C	Propuesta de Directiva del Consejo sobre el equipo de los buques (*) (*)	21. 6. 1995	22. 6. 1995	55
COM(95) 278	CB-CO-95-304-ES-C	Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el ritmo de utilización de préstamos del BEI para proyectos de interés mutuo en países de América Latina y Asia que hayan concluido acuerdos de cooperación con la Comunidad	21. 6. 1995	22. 6. 1995	5

(*) Este documento contiene una ficha de impacto sobre las empresas y, en particular, sobre las PYME.

(*) Este documento se publicará en el Diario Oficial.

(*) Texto pertinente a los fines del EEE.

NOTA: Los documentos COM están a la venta por suscripción completa o temática, así como por números sueltos (en este caso, el precio es proporcional al número de páginas).

Notificación de un acuerdo de alianza estratégica en el sector de la televisión**(Asunto nº IV/35.328 — Canal+ /Bertelsmann)**

(95/C 168/05)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. El 9 de diciembre de 1994, Canal+ SA (Canal+) y Bertelsmann AG (Bertelsmann), de conformidad con el artículo 4 del Reglamento nº 17 del Consejo ⁽¹⁾, presentaron a la Comisión un «acuerdo de alianza estratégica» (acuerdo) encaminado a permitir a las partes establecer canales y servicios de televisión de pago dentro de un entorno digital en más países, a mayor escala y más rápidamente y a reforzar a las empresas europeas de radiodifusión frente a una competencia cada vez mayor de los grupos estadounidenses del sector de ocio, que son de gran tamaño y cuentan con un importante nivel de recursos.
2. Canal+ y sus filiales desarrollan sus actividades en la gestión y comercialización de canales de televisión de pago y en la producción de películas y programas de televisión. El grupo Bertelsmann opera en el sector de medios de comunicación electrónicos a través de su filial Ufa Film- und Fernseh GmbH. Otras actividades de Bertelsmann consisten en la edición de libros y revistas, la gestión de círculos de lectores y la edición y distribución de discos musicales.
3. El acuerdo, que entró en vigor en septiembre de 1994, es aplicable en la Europa ampliada, incluidos todos los Estados miembros, y tiene un periodo de vigencia del 30 años, mientras que la mayor parte de las restricciones indicadas a continuación (véanse puntos 6 y 7) se han concertado para cinco años y son renovables.
4. Al acuerdo establece el marco para la cooperación y las inversiones conjuntas entre Canal+ y Bertelsmann en el sector de la televisión de pago y en actividades conexas, a saber, distribución de canales de televisión de pago, gestión de canales de televisión de pago, adquisición de derechos de televisión y tecnología digital de control del acceso (tecnología criptográfica).
5. El acuerdo estipula la creación de un «comité director» en el que cada una de las partes estará representada en pie de igualdad. El comité director será responsable de la planificación estratégica y la coordinación de las actividades comerciales durante el período inicial. Además, las partes podrán delegarle otras funciones.
6. El acuerdo incluye cláusulas de cooperación según las cuales las partes discutirán la conveniencia de participar en determinadas actividades en materia de televisión de pago, o introducir este tipo de actividades en la Europa ampliada (canales de pago, canales temáticos, nuevos servicios de televisión de pago, tales como servicios de pago por sesión y de cuasivideo a la carta), sometiendo los proyectos a la consideración del comité director. En cuanto a la tecnología digital de control del acceso (tecnología criptográfica), las partes desarrollarán sus actividades en este ámbito a través de una empresa tecnológica de gestión conjunta y comercializarán al máximo la tecnología correspondiente, transfiriéndola a los terceros interesados.
7. Además, el acuerdo incluye las siguientes disposiciones en materia de territorios y productos:
 - i) durante un período de cinco años, Bertelsmann podrá participar en empresas de televisión que operen en territorios francófonos y Canal+ podrá participar en empresas de televisión que operen en territorios de habla alemana ⁽²⁾ únicamente en la medida en que la otra parte acceda a dicha participación (esta participación queda limitada a las estaciones privadas de televisión ya existentes de las partes);

⁽¹⁾ DO nº 13 de 21. 2. 1962, p. 204/62.

⁽²⁾ Los territorios francófonos considerados son: Francia (incluidos los países y territorios de ultramar), Mónaco, la parte francófona de Bélgica y la parte francófona de Suiza. Los territorios de habla alemana considerados son Alemania, Austria y las partes de habla alemana de Bélgica, Italia y Suiza.

- ii) Canal+ posee el derecho exclusivo de comercializar la tecnología criptográfica digital en los países francófonos y en España, y Bertelsmann disfruta de este mismo derecho en los países de habla alemana;
 - iii) la gestión cotidiana de las actividades desarrolladas conjuntamente por las partes será llevada a cabo por Canal+ en los territorios francófonos y en España, y por Bertelsmann en los territorios de habla alemana;
 - iv) en lo que se refiere a los derechos comerciales en telefilmes, series televisivas, programas animados y acontecimientos deportivos (derechos de transmisión por televisión gratuitos o de pago, derechos de vídeo, derechos de comercialización derechos de transmisión de imagen y derechos de transmisión de sonido), el acuerdo establece que las partes pueden proseguir sus actividades de adquisición y de distribución de derechos comerciales de forma independiente, aunque pueden adquirir y distribuir tales derechos, caso por caso, a través de una empresa de adquisición conjunta de derechos. Los derechos relativos a programas de televisión de ficción adquiridos conjuntamente (películas, series y programas animados) y los derechos de transmisión por televisión de acontecimientos deportivos serán distribuidos por Canal+ en los territorios francófonos y por Bertelsmann en los territorios de habla alemana;
 - v) en los restantes países europeos, los derechos comerciales adquiridos conjuntamente serán distribuidos por Canal+ en lo que se refiere a los programas de ficción y por Ufa, filial de Bertelsmann, en lo relativo a los acontecimientos deportivos.
8. Tras un examen preliminar, la Comisión estima que el acuerdo notificado podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.
9. La Comisión invita a los terceros interesados a presentarle sus observaciones en relación con este acuerdo. En virtud del artículo 20 del Reglamento nº 17, tales observaciones quedarán protegidas por el secreto profesional. Las observaciones deberán estar en poder de la Comisión en un plazo de veinte días a partir de la presente publicación, pudiéndose enviar a la Comisión por fax [(32-2) 296 98 04] o por correo, con la referencia IV/35.328 Canal+ /Bertelsmann, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B
Rue de la Loi 200
B-1049 Bruselas.

Notificación previa de una operación de concentración
(Caso nº IV/M.612 — RWE-DEA/Enichem Augusta)

(95/C 168/06)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. La empresa alemana RWE-DEA Aktiengesellschaft für Mineralöl und Chemie (controlada por RWE AG) envió a la Comisión, el 23 de junio de 1995, una nueva notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, por el que adquiere el control, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de la totalidad de Enichem Augusta a través de adquisición de acciones operación que había sido originariamente notificada el 19 de mayo de 1995 y retirada subsecuentemente.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

- RWE-DEA: prospección y producción de petróleo y gas natural, suministro, transformación y producción de aceites minerales, producción de productos químicos y petroquímicos.
- Enichem Augusta: producción de componentes y productos intermedios para la industria de detergentes.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01] o por correo, referencia nº IV/M.612 — RWE-DEA/Enichem Augusta, a la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1049 Bruselas.

⁽¹⁾ DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

III

(Informaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

ANUNCIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS GENERALES

(95/C 168/07)

La Secretaría General del Parlamento Europeo organiza los siguientes concursos generales para Intérpretes a partir **obligatoriamente de la lengua sueca** más otras dos lenguas oficiales de la Unión Europea ⁽¹⁾:

- nº PE/189/LA — Intérpretes en lengua danesa
 - nº PE/190/LA — Intérpretes en lengua alemana
 - nº PE/191/LA — Intérpretes en lengua neerlandesa
 - nº PE/192/LA — Intérpretes en lengua española
 - nº PE/193/LA — Intérpretes en lengua italiana
 - nº PE/194/LA — Intérpretes en lengua francesa
 - nº PE/195/LA — Intérpretes en lengua inglesa
-

(1) DO nº C 168 A de 4. 7. 1995 (Ediciones en lengua danesa, alemana, neerlandesa, española, italiana, francesa e inglesa).

COMISIÓN

Resultado de las licitaciones (ayuda alimentaria comunitaria)

(95/C 168/08)

de conformidad con el apartado 5 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 2200/87 de la Comisión, de 8 de julio de 1987, por el que se establecen las modalidades generales de movilización en la Comunidad de productos que deben suministrarse en concepto de ayuda alimentaria comunitaria

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 204 de 25 de julio de 1987, página 1)

27 de junio de 1995

Reglamento (CE) nº	Lote	Acción nº	Beneficiario	Producto	Cantidad (t)	Fase de entrega	Adjudicatario	Precio de adjudicación (ecus/t)
Decisión de la Comisión 20. 6. 1995	A	18/95	Euroaid/Cuba	BPJ	440	EMB	Cons. Campofrío SA — Madrid (ES)	1 045,00
Decisión de la Comisión 9. 6. 1995	A B	E/95/15 E/95/16	ONG/Tayikistán ONG/Kirguizistán	SUB SUB	(¹) (²)	DEST DEST	n.a. n.a.	

n.a. El suministro no ha sido adjudicado.

(¹) 190 000 ECU

(²) 90 000 ECU

BLT:	Trigo blando	MAI:	Maíz	HTOUR:	Aceite de girasol refinado
FBLT:	Harina de trigo blando	FMAI:	Harina de maíz	BPJ:	Carne de vacuno en su jugo
CBL:	Arroz blanco largo	B:	Mantequilla	CB:	Corned beef
CBM:	Arroz blanco de grano medio	GMAI:	Grañones de maíz	RsC:	Pasas de Corinto
CBR:	Arroz blanco redondo	SMAI:	Sémola de maíz	BABYF:	Babyfood
BRI:	Partidos de arroz	LENP:	Leche entera en polvo	Lsub1:	Preparados a base de leche para lactantes (primera edad)
FHAF:	Copos de avena	LEP:	Leche desnatada en polvo	Lsub2:	Preparados de segunda etapa para lactantes y niños de corta edad
FROf:	Queso fundido	LEPv:	Leche descremada vitaminada en polvo	PAL:	Pastas alimenticias
WSB:	Mezcla de soja y trigo	CT:	Concentrado de tomate	FEQ:	Haboncillos (<i>Vicia faba Equina</i>)
SUB:	Azúcar	CM:	Conservas de caballa	FMA:	Habas (<i>Vicia faba Major</i>)
ORG:	Cebada	BISC:	Galletas con un alto valor en proteínas	SAR:	Sardinas
SOR:	Sorgo	BO:	Butteroil	DEB:	Entrega en el puerto de desembarque — descargado
DUR:	Trigo duro	HOLI:	Aceite de oliva	DEN:	Entrega en el puerto de desembarque — no descargado
GDUR:	Sémola de trigo duro	HCOLZ:	Aceite de colza refinado	EMB:	Entrega en el puerto de embarque
		HPALM:	Aceite de palma semirrefinado	DEST:	Entrega en el destino

AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO

Anuncios publicados en virtud del Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo de 25 de julio de 1985 ⁽¹⁾ — Creación

(95/C 168/09)

- | | |
|---|--|
| <p>1. Denominación de la agrupación: SAVA</p> <p>2. Fecha de registro de la agrupación: 28. 5. 1995</p> <p>3. Lugar de registro de la AEIE:</p> <p>a) Estado miembro: F</p> <p>b) Localidad: Greffe de Paris, 6, passage Jossel et 5, passage Saint-Antoine, F-75011 Paris</p> | <p>4. Número de registro de la agrupación: RCS Paris C 400 261 707</p> <p>5. Publicación(es):</p> <p>a) Título completo de la publicación: Bulletin officiel des Annonces civiles et commerciales, BODACC, 26, rue Desaix, F-75015 Paris</p> <p>b) Nombre y dirección de la empresa editorial: 25. 5. 1995</p> <p>c)</p> |
|---|--|

⁽¹⁾ DO nº L 199 de 31. 7. 1985, p. 1.

Phare — Material de laboratorio

Anuncio de licitación publicado por la Comisión de la Unión Europea en nombre del Gobierno de Polonia para un proyecto financiado con cargo al programa Phare

Número de programa PL9317

«Fiesta II — Commerce»

(95/C 168/10)

1. Participación y origen

La participación está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Unión Europea y de Albania, Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, la República Eslovaca y Eslovenia.

Los suministros deberán ser originarios de los países antes mencionados.

2. Objeto

Esta licitación tiene por objeto el suministro (en un único lote) y la instalación en los lugares de destino de los siguientes aparatos de laboratorio:

- 2.1 sistema de destilación de Kjeldahl (6 unidades)
- 2.2 sistema de hidrólisis y extracción Soxhlet (6 unidades)
- 2.3 refractómetro automático (6 unidades)
- 2.4 sistema de descomposición a presión de muestras - mineralizador (6 unidades)
- 2.5 balanzas de laboratorio (5 unidades)

2.6 pH-metro (6 unidades)

2.7 sistema de desionización del agua (6 unidades).

Además, se requiere una formación global en el uso del equipo suministrado.

3. Expediente de licitación

El expediente de licitación completo con todas las referencias técnicas del equipo de laboratorio solicitado, puede obtenerse gratuitamente de (exclusivamente dentro de la semana posterior a la publicación de este anuncio):

Industrial Development Agency, Phare Programme PMU, atn.: Mr Marek Krawczyk, ul. Wspólna 4, PL-00-926 Warsaw, tel. (48-2) 628 36 23, 661 91 28, telefax (48-2) 621 13 94, 628 23 63.

4. Tenders

Deberan llegar, a más tardar, el 28. 8. 1995 (10.00), hora local, a:

Mr Marek Krawczyk, Industrial Development Agency, Phare Program PMU, ul. Wspólna 4, PL-00-926 Warsaw.

Phare — Equipo técnico**Anuncio de licitación publicado por la Comisión de las Comunidades Europeas en nombre del Gobierno de Polonia para un proyecto financiado con fondos Phare**

(95/C 168/11)

Título de proyecto

Suministro de equipo técnico para la red local de distribución de gas y sustitución de 2 calderas en Przerzeczyn, Polonia.

1. Participación y origen

La participación está abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea y de Albania, Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, República Eslovaca, República Checa y Slovenia.

Los suministros deberán ser originarios de los Estados antes mencionados.

2. Objeto

La Comisión Europea/Programa regional de medio ambiente Phare, proyecto «Black Triangle» anuncia una licitación para el suministro e instalación de equipo técnico para la red local de distribución de gas y sustitución de 2 calderas en Przerzeczyn, Polonia.

Se solicita el suministro e instalación, en un lote, de las siguientes conducciones y accesorios para la red de distribución de gas y dos calderas nuevas de gas-petróleo:

1. Conducciones para la distribución del gas, longitud total: 3 552 m.
2. Uniones con manguito, cantidad total: 103.
3. Tubos acodados, cantidad total: 11.
4. Cojinetes, cantidad total: 38.
5. Reductores, cantidad total: 17.
6. Manguitos con cuello, cantidad total: 6.
7. Conexiones en T, cantidad total: 15.

8. Conducciones de acero, longitud total: 411 m.
9. Caldera de vapor, capacidad 460 kW, disponibilidad mínima anual del 95 %. La emisión de los gases de combustión no deberá infringir las normas polacas. La emisión de NO₂ deberá ser inferior a 35 g/GJ para el gas y a 90 g/GJ para el petróleo.
10. Equipo e instrumentos de control para la caldera.
11. Caldera para agua caliente, capacidad 370 kW, disponibilidad mínima anual del 95 %. La emisión de los gases de combustión no deberá infringir las normas polacas. La emisión de NO₂ deberá ser inferior a 35 g/GJ para el gas y a 90 g/GJ para el petróleo.
12. Equipo e instrumentos de control para la caldera.
13. Equipo adicional.

3. Expediente de licitación

El expediente de licitación se puede obtener gratuitamente de:

Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Relaciones Exteriores, Servicio Operacional Phare, Ms Karla Verstraelen, rue de la Loi/Wetstraat 200 (AN88 - 4/55), B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 295 75 02, telex 21877 COMEU B.

4. Ofertas

Deberán recibirse las ofertas, a más tardar, el 28. 8. 1995 (12.00), hora local, en:

— Project Coordination Unit, Dr Anthony Smith, Cajkovského 94, CZ-400 01 Ústí nad Labem.

Se abrirán en sesión pública el 28. 8. 1995 (14.00), hora local, en la misma dirección. Los licitadores podrán obtener el informe de la sesión de apertura de plicas solicitándola por escrito.

Anuncio de concurso abierto para un estudio titulado «Metodología para la evaluación socio-económica de aplicaciones de interés colectivo de la sociedad de la información»

(95/C 168/12)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General de Telecomunicaciones, Mercado de la Información y valorización de la investigación, DG XIII, dirigirse al Sr. C. Garric, BU 24 1/21, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
Tel. (32-2) 296 86 48. Telefax (32-2) 296 83 93.
2. **Categoría del servicio y descripción:** el objetivo del estudio es proporcionar a la Comisión una metodología para la evaluación del impacto socioeconómico de las aplicaciones telemáticas de interés colectivo (es decir, educación, salud, medio ambiente) en el contexto de la monitorización de la evolución de las redes de telecomunicaciones transeuropeas).

La metodología será puesta en práctica para una cantidad determinada de aplicaciones prometedoras para las cuales deberán realizarse estudios de casos sucintos. Los resultados de estas evaluaciones y la metodología en sí misma serán, igualmente, utilizados para la ulterior selección, por parte de la Comisión, de aplicaciones que podrían necesitar asistencia de la Comunidad.

El estudio proporcionará, asimismo, ejemplos de las «mejores prácticas» que puedan aplicarse en el contexto de la selección y del lanzamiento de aplicaciones futuras.

La metodología consistirá en una serie de indicadores a partir de los cuales podrán definirse los efectos directos, indirectos y generales. Entre los impactos socioeconómicos que deben medirse, se evaluarán los efectos sobre: el empleo y el trabajo (contenido, organización, regulación); la organización y estructuras de las instituciones y empresas (centralización, descentralización, gestión de servicios) (productividad, calidad, rentabilidad y clientela).

El estudio abarcará las aplicaciones de interés colectivo en los Estados miembros de la Unión, incluyendo: redes entre universidades e institutos de investigación, enseñanza a distancia, formación profesional, salud (telemedicina, diagnóstico a distancia) gestión y seguimiento del tráfico, cultura, organización del mercado del trabajo, control medioambiental, nuevos medios de trabajo (teletrabajo), y servicios electrónicos de información del público.
3. **Lugar de entrega:** véase el punto.
- 4., 5., 6.
7. **Fecha límite de conclusión del trabajo:** el estudio comenzará en 1995. La duración será de 12 meses.
8. a) **Nombre y dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de condiciones de los estudios:** véase el punto 1.
b) **Fecha límite de solicitud:** 21. 7. 1995.
c) **Las solicitudes de los Pliegos de condiciones podrá hacerse por telefax o carta:** en caso de solicitud hecha por telefax, ésta deberá confirmarse con correo expedido antes de la expiración del plazo indicado en el punto 8 b).
9. a) **Fecha límite de presentación de las ofertas:** 12. 8. 1995.
b) **Nombre y dirección del servicio al que deben dirigirse:** véase el punto 1.
10. a) **Personas autorizadas a presenciar la apertura de las ofertas:** representantes oficiales de la Comisión Europea y un representante de cada licitador.
b) **La apertura tendrá lugar el:** 11. 9. 1995 (10.00) avenida de Beaulieu 24, despacho 1/21, B-1160 Bruselas. . .
- 11.
12. **Principales términos de financiación:** el estudio será financiado al 100 %.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación de licitadores:** pueden presentarse ofertas individuales o conjuntas. Si 2 o más licitadores presentaran ofertas conjuntas, uno de ellos será designado contratista principal y agente responsable.
14. **Información relativa al candidato:** el candidato deberá proporcionar información económica y técnica para su evaluación. Estos requisitos se especifican en el Pliego de condiciones.
15. **Período de validez:** 7 meses.
16. **Criterios de evaluación:** se incluyen en el Pliego de condiciones.
- 17.
18. **Fecha de envío del anuncio:** 21. 6. 1995.
19. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 21. 6. 1995.

Mantenimiento de instalaciones de alta y baja tensión

Procedimiento restringido

(95/C 168/13)

1. **Nombre, dirección, números de teléfono, de telegrama, de télex y de telefax de la entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, Centro Común de Investigación (Euratom), Instituto de materiales y medidas de referencia (IMMR), oficina de compras, Retieseweg, B-2440 Geel.
Tel. (014) 57 12 11. Télex 33589 EURAT B. Telefax (014) 58 42 73.
2. **Categoría del servicio y descripción, referencia CCP:**
 - Ejecución de trabajos de mantenimiento, de ampliación y de acondicionamiento de las instalaciones eléctricas en los laboratorios y edificios del IMMR.
 - El contrato comprende esencialmente:
 1. el mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión,
 2. la ampliación y el acondicionamiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
 - El conjunto de los trabajos representa un volumen de trabajo global anual de aproximadamente 6 000 horas.
3. **Lugar de entrega:** Entrega en el IMMR a Geel, véase el punto 1.
4. a) **Indicar si, en virtud de las disposiciones legislativas o administrativas, la ejecución del servicio se reserva a una categoría profesional determinada:**
 - b) **Referencia de la disposición legislativa o administrativa:**
 - c) **Indicar si las personas jurídicas deberán mencionar los nombres y las cualificaciones del personal encargado de la ejecución del servicio:**
5. **Indicar si los prestatarios de servicios pueden licitar por una parte de los servicios considerados:** El contrato no se dividirá en lotes.
6. **Número aproximado de prestatarios de servicios invitadas a licitar, mínimo y máximo:** Mínimo 5, máximo 8.
7. **Llegado el caso, prohibición de variantes:**
8. **Duración del contrato o fecha límite de ejecución del servicio:** Contrato de un año a partir del 1. 12. 1995. Posibilidad de prórroga (duración máxima: de 3 a 5 años).
9. **Llegado el caso, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestatarios de servicios adjudicataria del contrato:**
10. a) **Llegado el caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado:**
 - b) **Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación:** Pueden enviarse las solicitudes de participación hasta el 27. 7. 1995 al IRMM Geel, a la dirección indicada en el punto 1.
 - c) **Dirección a la cual deben enviarse las ofertas:** Véase el punto 1.
 - d) **Lengua(s) en la cual(las cuales) deben redactarse:** Una de las lenguas oficiales de la UE.
11. **Fecha límite de envío de las invitaciones para licitar:** Las invitaciones para licitar se enviarán el 3. 8. 1995, después de la selección de los prestatarios de servicios.
12. **Llegado el caso, fianzas y garantías solicitadas:**
13. **Informaciones sobre la propia situación del prestatario de servicios e informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de la capacidad económica y técnica mínimas exigidas a los prestatarios de servicios:** Condiciones mínimas: los candidatos deben obligatoriamente:
 - presentar un certificado de inscripción de la empresa en el registro profesional de comercio,
 - presentar prueba de su experiencia en trabajos similares en los campos mencionados en el punto 2,
 - demostrar que están en condiciones de reemplazar a cualquier miembro del personal en el plazo de 24 horas.

Por otra parte, los candidatos demostrarán:

 - que no se encuentran en situación de quiebra, de liquidación, de suspensión de pago o convenio, o en una situación similar, de conformidad con la legislación de su país, y que ningún proceso ha sido entablado contra ellos que pueda conducir a una de esas situaciones,

- que están en regla con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social y de los impuestos y tasas, de conformidad con la legislación de su país,
- por otra parte deben presentar una declaración relativa al volumen de negocios global de la empresa realizado a lo largo de los 3 últimos años, así como el porcentaje que representaría el presente contrato en relación a la cifra de negocios.

NB: Estos documentos deben adjuntarse a la solicitud de participación.

14. **Criterios para la adjudicación del contrato y, si fuera posible, por orden de importancia, incluso si no se**

mencionan en la invitación a licitar: La selección de los candidatos se efectuará en base a la oferta económica y técnicamente más ventajosa, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

15. **Otras informaciones:** Los prestatarios de servicios seleccionados podrán enviar su oferta hasta el 25. 9. 1995.
16. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 6. 1995.
17. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 22. 6. 1995.

Mantenimiento de instalaciones de ventilación, de climatización y de refrigeración

Procedimiento restringido

(95/C 168/14)

1. **Nombre, dirección, números de teléfono, de telegrama, de télex y de telefax de la entidad adjudicadora:** Comisión de las Comunidades Europeas, Centro Común de Investigación (Euratom), Instituto de materiales y medidas de referencia (IMMR), oficina de compras, Retieseweg, B-2440 Geel.

Tel. (014) 57 12 11. Télex 33589 EURAT B. Telefax (014) 58 42 73.

2. **Categoría del servicio y descripción, referencia CCP:**

- Ejecución de trabajos de mantenimiento, de ampliación y de acondicionamiento de las instalaciones de ventilación, de climatización y de refrigeración de los laboratorios y de los edificios del IMMR.

El contrato comprende esencialmente:

1. el mantenimiento de instalaciones de ventilación, de climatización y de refrigeración,
2. la ampliación y el acondicionamiento de las instalaciones de ventilación, de climatización y de refrigeración.

- El conjunto de los trabajos representa un volumen global anual de aproximadamente 8 000 horas.

3. **Lugar de entrega:** Entrega en el IMMR a Geel, véase el punto 1.

4. a) **Indicar si, en virtud de las disposiciones legislativas o administrativas, la ejecución del servicio se reserva a una categoría profesional determinada:**

b) **Referencia de la disposición legislativa o administrativa:**

c) **Indicar si las personas jurídicas deberán mencionar los nombres y las cualificaciones del personal encargado de la ejecución del servicio:**

5. **Indicar si los prestatarios de servicios pueden licitar por una parte de los servicios considerados:** El contrato no se dividirá en lotes.

6. **Número aproximado de prestatarios de servicios invitados a licitar, mínimo y máximo:** Mínimo 5, máximo 8.

7. **Llegado el caso, prohibición de variantes:**

8. **Duración del contrato o fecha límite de ejecución del servicio:** Contrato de un año a partir del 1. 12. 1995. Posibilidad de prórroga (duración máxima: de 3 a 5 años).

9. **Llegado el caso, forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de prestatarios de servicios adjudicataria del contrato:**

10. a) **Llegado el caso, justificación del recurso al procedimiento acelerado:**

b) **Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación:** Pueden enviarse las solicitudes de participación hasta el Le 27. 7. 1995 al IRMM Geel, a la dirección indicada en el punto 1.

c) **Dirección a la cual deben enviarse las ofertas:** Véase el punto 1.

d) **Lengua(s) en la cual(las cuales) deben redactarse:**
Una de las lenguas oficiales de la UE.

11. **Fecha límite de envío de las invitaciones para licitar:**
Las invitaciones para licitar se enviarán el 3. 8. 1995, después de la selección de los prestatarios de servicios.

12. **Llegado el caso, fianzas y garantías solicitadas:**

13. **Informaciones sobre la propia situación del prestatario de servicios e informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de la capacidad económica y técnica mínimas exigidas a los prestatarios de servicios:** Condiciones mínimas: los candidatos deben obligatoriamente:

- presentar un certificado de inscripción de la empresa en el registro profesional/de comercio,
- presentar prueba de su experiencia en trabajos similares en los campos mencionados en el punto 2,
- demostrar que están en condiciones de reemplazar a cualquier miembro del personal en el plazo de 24 horas.

Por otra parte, los candidatos demostrarán:

- que no se encuentran en situación de quiebra, de liquidación, de suspensión de pago o convenio, o en una situación similar, de conformidad con la legislación de su país, y que ningún proceso ha

sido entablado contra ellos que pueda conducir a una de esas situaciones,

- que están en regla con sus obligaciones relativas al pago de las cotizaciones a la seguridad social y de los impuestos y tasas, de conformidad con la legislación de su país,
- por otra parte deben presentar una declaración relativa al volumen de negocios global de la empresa realizado a lo largo de los 3 últimos años, así como el porcentaje que representaría el presente contrato en relación a la cifra de negocios.

NB: Estos documentos deben adjuntarse a la solicitud de participación.

14. **Criterios para la adjudicación del contrato y, si fuera posible, por orden de importancia, incluso si no se mencionan en la invitación a licitar:** La selección de los candidatos se efectuará en base a la oferta económica y técnicamente más ventajosa, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

15. **Otras informaciones:** Los prestatarios de servicios seleccionados podrán enviar su oferta hasta el 25. 9. 1995.

16. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 6. 1995.

17. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 22. 6. 1995.

Estrategia de comunicación

Licitación

Procedimiento restringido

(95/C 168/15)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General de Agricultura, Unidad VI.BI.4, rue de la Loi/Wetstraat 130, despacho 5/76, B-1049 Bruxelles/Brussel.

2. **Categoría del servicio y descripción, número CPC:**

- en el marco de los Reglamentos (CEE) nº 2081/92 y nº 2082/92 de 13. 7. 1992 (DOCE nº L 208 de 24. 7. 1992), la Comisión tiene la intención de contratar los servicios de una agencia de comunicación para la realización de una campaña de información y de sensibilización para

dar a conocer la existencia y las ventajas relativas a dos nuevos sistemas europeos para la valorización y la protección de productos agroalimentarios de caracteres específicos (certificados de especificidad, indicaciones geográficas y denominaciones de origen). Estos sistemas se aplican a gran número de productos de alimentación que pertenecen a categorías como: carne, charcutería, quesos y otros productos lácteos, pasta, productos de panadería, pastelería, etc.

- El trabajo solicitado a la agencia implicará la creación y la puesta en marcha de un plan de co-

municación completo basado en una estrategia preliminar establecida por la Comisión y que pondrá en práctica la totalidad de los medios de comunicación.

- La campaña se dirige simultáneamente a productores, distribuidores y consumidores. Hay que subrayar el hecho de que estos nuevos sistemas pretenden convertirse en una baza importante para el desarrollo rural y para los productores de las regiones menos favorecidas.
 - La cobertura geográfica implicará en una primera fase una selección de Estados miembros o de regiones, basada en las conclusiones de estudios actualmente en curso. Esta cobertura se extenderá progresivamente a la totalidad de la Unión Europea de aquí a julio de 1998.
- 3.
4. a) La licitación se dirige a los profesionales de la comunicación.
- b), c)
5. El proveedor deberá licitar para la totalidad de los servicios considerados.
- 6., 7. a), b)
8. **Duración del contrato o fecha límite de ejecución del servicio:** El comienzo de los trabajos está previsto, a más tardar, para diciembre de 1995, para un periodo de doce meses, que podrá prorrogarse durante dos periodos, el primero de 12 meses, el segundo de 8 meses.
9. Abierto a las empresas y, bajo la responsabilidad de un único contratista, a las redes libres o integradas, a los consorcios, asociaciones, asociaciones temporales u otros grupos que presenten una estructura jurídica reconocida.
10. a)
- b) **Fecha límite de recepción de solicitudes de participación:** 29. 7. 1995.
- c) Las solicitudes de participación deberán enviarse por correo certificado o entregarse en mano en la dirección que figura en el punto 1, a más tardar a las 18.00 horas (dará fe un resguardo fechado y firmado). Deberán enviarse 3 ejemplares, en doble sobre, en el 2º constará el título de la presente licitación y la mención «À NE PAS OUVRIER».
- d)

11. **Fecha límite de envío de las invitaciones a licitar:** 20. 8. 1995.

12.

13. El licitador deberá proporcionar la información que permita juzgar su capacidad económica y financiera para llevar a cabo tal campaña.

Deberá disponer asimismo de la infraestructura necesaria y del personal cualificado para llevar a buen término una campaña multidisciplinaria y multinacional; poseer una cierta experiencia en el sector de los productos agroalimentarios para los grupos a los que se dirige, citados en el punto 2; tener una capacidad demostrada en materia de creatividad y de mercadotecnia para la realización de campañas multinacionales; tener una experiencia de coordinación de campañas de comunicación a escala europea, poseer una calidad de recursos humanos y una disponibilidad para trabajar en colaboración con los servicios de la Comisión; tener un conocimiento general de las instituciones europeas y de su funcionamiento y/o una experiencia anterior de trabajo con instituciones del sector público.

Los documentos que deberán proporcionarse abarcarán:

- una declaración bancaria que acredite que el proveedor podrá cumplir sus tareas teniendo especialmente en cuenta las modalidades de pago de la Comisión,
- balances o extractos de balances, así como una declaración sobre el volumen de negocios relativo a los servicios en cuestión, de los 3 últimos años,
- la lista y el curriculum vitæ del personal encargado de la ejecución del servicio,
- indicaciones sobre el tipo de prestaciones que el proveedor tiene la intención de subcontratar (si es posible con la lista de subcontratistas y una breve descripción de sus cualificaciones);
- presentación de los principales servicios proporcionados en los 3 últimos años en materia de creatividad, de mercadotecnia, de comunicación, etc.

14., 15.

16. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 6. 1995.

17. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 22. 6. 1995.

Anuncio de concurso abierto para un estudio titulado «Evolución del mercado en el ámbito de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios integrados de comunicaciones de aquí al año 2010 y papel de las modificaciones reglamentarias en el ámbito de las telecomunicaciones a nivel de la Unión Europea»

(95/C 168/16)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General de Telecomunicaciones, Mercado de la Información y Explotación de Investigación, DG XIII/A, a la atención del Sr. P. Picard, BU 9 5/176, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Tel. (32-2) 296 83 42. Telefax (32-2) 296 83 93.
2. **Categoría del servicio y descripción:** en el marco del acuerdo político para la plena liberalización de las telecomunicaciones (servicios e infraestructura) en la Unión Europea para comienzos de 1998 y del seguimiento de la parte II del Libro Verde sobre la infraestructura de telecomunicaciones, la Comisión Europea desea emprender un estudio que examine la evolución del mercado de la totalidad de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios de información asociados y que evalúe igualmente el impacto de la liberalización de este sector en el mercado.

El estudio deberá producir una base cuantitativa y descriptiva sólida y una imagen del mercado de las comunicaciones y su evolución, así como un reparto firme del contrato por países, tipo de mercado y principal entidad proveedora. Se requerirán datos históricos, actuales y de previsión para los mercados de telecomunicaciones y mercados asociados. El estudio será utilizado no sólo para la evaluación de la evolución del mercado y el impacto de las reglamentaciones sino también para la formulación de las proposiciones reglamentarias en el sector de las telecomunicaciones.
3. **Lugar de entrega:** véase el punto 1.
- 4., 5., 6.
7. **Plazo límite de ejecución de los trabajos:** el estudio comenzará en 1995. La duración será de 8 meses.
8. a) **Nombre y dirección del servicio al que podrá solicitarse el Pliego de condiciones:** véase el punto 1.
b) **Fecha límite de solicitud:** 22. 7. 1995.
- c) **La solicitud del Pliego de condiciones para los estudios podrá realizarse mediante carta o telefax:** en caso de realizarse mediante telefax, deberá confirmarse por carta expedida antes de la expiración de la fecha límite indicada en el punto 8 b).
9. a) **Fecha límite de presentación de ofertas:** 14. 8. 1995.
b) **Nombre y dirección del servicio al que deberán enviarse las proposiciones:** véase el punto 1.
10. a) **Personas autorizadas a la apertura de ofertas:** representantes oficiales de la Comisión Europea y 1 representante autorizado de cada concursante.
b) **La apertura tendrá lugar el:** 29. 8. 1995 (10.30). Se comunicará la dirección a las partes interesadas durante la semana siguiente a la fecha límite.
- 11.
12. **Condiciones principales de financiación:** el estudio será financiado al 100 %.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación de licitadores:** las proposiciones podrán ser presentadas individual o conjuntamente. En caso de que 2 o más concursantes presenten una oferta conjunta, uno deberá ser designado contratista principal y agente responsable.
14. **Información relativa a la situación del licitador:** el candidato deberá proporcionar la información económica y técnica para la evaluación de las proposiciones. Estas exigencias se especificarán en el Pliego de condiciones.
15. **Periodo de validez:** 9 meses.
16. **Criterios de evaluación:** se incluirán en el Pliego de condiciones.
- 17.
18. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 6. 1995.
19. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 22. 6. 1995.

Programa de intercambio de datos entre administraciones (IDA)

Anuncio de concurso

Procedimiento abierto

(95/C 168/17)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General de Mercado Interior y Servicios Financieros, DG XV/D/1, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 68 40.
2. **Categoría de servicio:** servicios jurídicos, categoría 21, CPC 861.

Descripción del servicio:

Estudio sobre los problemas principales de protección de datos en los sectores de la salud, de la seguridad social y de la estadística, en los que se prevé el intercambio de datos entre las administraciones, así como de la reglamentación de la protección de datos dentro de la Comisión Europea, en el marco de los proyectos IDA en los que está implicada.

Este anuncio de concurso abarca los 3 lotes siguientes, que se describen detalladamente en el Pliego de condiciones:

Lote 1 - Estudio en el sector de la salud y de la seguridad social

El estudio deberá presentar los principales problemas de protección de datos en los sectores de la salud y de la seguridad social en la Comunidad, teniendo en cuenta las diferentes necesidades nacionales y comunitarias, en el momento actual y en el futuro, en el ámbito del tratamiento de datos, incluida la transferencia de datos entre las administraciones.

Lote 2 - Estudio en el sector estadístico

El estudio tendrá como objeto la presentación de nuevos problemas de protección de las personas físicas y jurídicas en relación con el tratamiento de datos en el sector estadístico, problemas planteados especialmente por la circulación de la información sobre las redes.

Lote 3 - Estudio de las IDA que implican a la Comisión

El estudio deberá examinar las disposiciones específicas que convendría adoptar, mediante medidas complementarias para una reglamentación general (a definir sobre la base de la directiva marco propuesta sobre la protección de los datos relativos a las personas (DO nº C 93, 13. 4. 1995, p. 1)) sobre la protección de los datos en el ámbito de los tratamientos efectuados por la Comisión, con el fin de garantizar y de facilitar de manera coherente el ejercicio de los derechos individuales para los aproximadamente 10 proyectos IDA en los que participa la Comisión o

participará como proveedora o usuaria de datos sobre las personas.

3. **Lugar:** los servicios serán prestados principalmente en el lugar de trabajo habitual del adjudicatario. Las reuniones tendrán lugar en Bruselas, así como la remisión de las entregas bajo la responsabilidad de la Dirección General XV (Mercado Interior y Servicios Financieros).
4. a), b)
 - c) Los licitadores deberán proporcionar las cualificaciones académicas y profesionales de la(s) persona(s) responsable(s) de los servicios que deberán prestarse.
5. El contratista podrá licitar para 1, 2 o la totalidad de los 3 lotes.
6. No se aceptan variantes.
7. **Plazo de ejecución del servicio:** las fechas, que varían en función del lote, se especifican en el Pliego de condiciones.
8. a) **Nombre y dirección del servicio al que podrá solicitarse el Pliego de condiciones:** Comisión Europea, DG XV/D/1 (Cort. 107 2/8), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 68 40. Las solicitudes deberán indicar el nombre y la dirección del contratista eventual, así como el número de referencia de la licitación (XV/95/114/D).
- b) **Fecha límite de presentación de solicitudes:** las solicitudes por escrito deberán remitirse a la dirección indicada, a más tardar el 7. 8. 1995.
- c) El Pliego de condiciones y el modelo de contrato para los servicios requeridos por la Comisión Europea podrán obtenerse gratuitamente.
9. a) **Fecha límite para la recepción de ofertas:** 14. 8. 1995.
- b) **Dirección a la que deberán enviarse:**

— por correo certificado a la dirección siguiente: Comisión Europea, DG XV - Presupuesto (C-107, 6/39), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

- mediante entrega en mano en la dirección indicada a continuación (días laborables entre las 10.00 y las 12.00 o entre las 14.30 y las 17.00 horas): Comisión Europea, DG XV - Presupuesto, 107, avenue de Cortenbergh, 6ª planta, despacho 39, B-1040 Bruselas.
- c) Las ofertas podrán redactarse en una de las lenguas oficiales de la Unión europea.
10. a) A la apertura de ofertas se permitirá la asistencia de un representante por licitador.
- b) La apertura de ofertas tendrá lugar el 29. 8. 1995 (15.00), en las oficinas de la Comisión Europea, 107, avenue de Cortenbergh, planta baja, sala 0-52, B-1040 Bruselas.
11. **Fianzas y garantías:** no procede.
12. **Medios de financiación y de pago:** las principales condiciones de financiación y de pago serán las aplicadas por la Comisión a los contratos normalizados de servicios. Las condiciones específicas se especifican en el Pliego de condiciones.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación:** los concursantes podrán presentar sus ofertas de forma individual o conjunta. En caso de presentación de una oferta conjunta por varios socios, uno de ellos deberá asumir la condición de contratista principal del contrato.
14. **Para participar en la licitación, los concursantes eventuales, así como las demás personas o subcontratistas empleados en la realización de los trabajos, deberán proporcionar las pruebas que acrediten el cumplimiento de las condiciones mínimas siguientes:**
- diploma universitario;
 - experiencia profesional confirmada de un mínimo de 3 años en el ámbito de la protección de datos en un Estado miembro y conocimiento de las legislaciones de los demás Estados miembros;
 - títulos de estudios y experiencia profesional relativos a las nuevas tecnologías de tratamiento de la información;
 - enseñanza relativa a las prácticas profesionales o a la experiencia profesional en los sectores objeto del estudio, para los que el candidato presente una oferta;
 - formación y experiencia profesional en el ámbito de la legislación comunitaria y el funcionamiento de las instituciones comunitarias.
- Su capacidad será juzgada sobre la base de los documentos indicados en el Pliego de condiciones.
15. **Periodo de validez de las ofertas:** los concursantes deberán mantener sus ofertas durante un periodo de 6 meses a contar desde la fecha límite de la presente licitación.
16. **Criterios de adjudicación:** el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, según los criterios definidos en el Pliego de condiciones.
17. **Información adicional:** en 1994, se lanzó un estudio jurídico global como parte de una licitación en el marco del programa IDA (parte II, lote 1: aspectos jurídicos, licitación abierta IDA, DO nº C 189 o S 131 de 12. 7. 1994, ref. IDA/013). Se adjunta una copia del Pliego de condiciones a la presente licitación. El presente estudio debería completar el estudio global centrándose en los aspectos de la protección de datos en los ámbitos mencionados en el punto 2. La Comisión pondrá a disposición del adjudicatario los resultados del estudio global.
18. **Fecha de envío del anuncio:** 22. 6. 1995.
19. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea:** 22. 6. 1995.

Anuncio de concurso público para un estudio titulado «Evolución del mercado en el ámbito de los intercambios y de los servicios privados»

(95/C 168/18)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, Dirección General de Telecomunicaciones, Mercado de la información y valorización de la investigación, DG XIII/A, dirigirse al Sr. P. Picard, BU 9 5/176, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
Tel. (32-2) 296 83 42. Telefax (32-2) 296 83 93.
2. **Categoría del servicio y descripción:** la Comisión desea lanzar un estudio acerca de la evolución de las redes privadas de telecomunicaciones (RPT también conocidas como redes de telecomunicaciones empresariales (RTE).

El objetivo del estudio es proporcionar información acerca de la evolución técnica y de la evolución del mercado en el sector.

El estudio comprenderá la aplicación de tecnología RDSI a través de autoconmutadores privados de servicios integrados, Centrex, líneas de alquiler y redes virtuales privadas. El estudio evaluará las necesidades y prácticas de los Estados miembros de la Unión Europea y del resto del mundo. La Comisión está particularmente interesada en determinar en qué medida la estandarización y la regulación pueden satisfacer adecuadamente las necesidades del mercado.
3. **Lugar de entrega:** véase el punto 1.
- 4., 5., 6.
7. **Plazo de ejecución del trabajo:** el estudio comenzará en 1995. La duración será de 9 meses.
8. a) **Nombre y dirección del servicio al que puede solicitarse el Pliego de condiciones de los estudios:** véase el 1.
b) **Fecha límite de solicitud:** 24. 7. 1995.
c) **La solicitud de los Pliegos de condiciones para los estudios podrá realizarse por telefax o por correo:** si la solicitud se hace por telefax, deberá confirmarse por correo antes de la expiración del plazo indicado en el punto 8. b).
9. a) **Fecha límite de presentación de las ofertas:** 14. 8. 1995.
b) **Nombre y dirección del servicio al que deben dirigirse la ofertas:** véase el punto 1.
10. a) **Personas autorizadas a presenciar la apertura de las ofertas:** representantes oficiales de la Comisión Europea y un representante autorizado de cada licitador.
b) **La apertura se llevará a cabo el:** 30. 8. 1995 (10. 00). La dirección será comunicada a los interesados una semana después de vencido el plazo de presentación.
- 11.
12. **Principales términos de financiación:** El estudio será financiado al 100 %.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación de licitadores:** Las propuestas pueden presentarse en forma individual o conjunta. Si 2 o más licitadores presentaran una oferta conjunta, uno de ellos será designado contratista principal y agente responsable.
14. **Información relativa a la situación del candidato:** el candidato deberá proporcionar información económica y técnica a los fines de su evaluación. Estos requisitos se indicarán en el Pliego de condiciones.
15. **Período de validez:** 8 meses.
16. **Criterios de evaluación:** se indican en el Pliego de condiciones.
17. **Información adicional:**
18. **Fecha de envío del anuncio:** 23. 6. 1995.
19. **Fecha de recepción del anuncio por la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas:** 26. 6. 1995.